



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

JR. 26 DE OCTUBRE N° 100-120. JEPELACIO MOYOBAMBA. SAN MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 035-2021-MDJ

Jepelacio, 01 de Febrero de 2021.

### VISTO:

El Informe N° 013-MDJ/GIPyO/AOEyP, de fecha 21 de Enero de 2021, emitido por el área de Obras Estudios y Proyectos, Informe N° 049-2021-GIPO/MDJ/EMB, de fecha 21 de Enero de 2021, emitido por la Gerencia de Infraestructura Proyectos y Obras, Informe N° 011-2021-GM-MDJ, de fecha 28 de Enero de 2021, emitido por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, mediante el cual solicitan aprobación mediante Acto Resolutivo los Beneficiarios del Proyecto: **"CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIAS DE EXCRETAS EN LAS LOCALIDADES DE GUAYAQUIL, NAZARETH Y SAN MATEO DEL DISTRITO DE JEPELACIO – PROVINCIA DE MOYOBAMBA – DEPARTAMENTO SAN MARTIN"**, con Código de Inversión N° 2457643.

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por el que se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas"; concordante con el artículo 43° de la misma norma señala que: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo";

Que, según la Ley N° 26338 - Ley General de Servicios de Saneamiento, se declara a los servicios de saneamiento como servicios de necesidad y utilidad pública y de preferencia interés nacional, cuya finalidad es proteger la salud de la población y el ambiente;

Que, el literal a) del artículo 11° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, establece que corresponde al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, formular, normar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar la política nacional y acciones del sector en materia de saneamiento y evaluar permanentemente sus resultados, adoptando las correcciones y demás medidas que correspondan;

Que, mediante Informe N° 013 MDJ/GIPyO/AOEP, de fecha 21 de Enero de 2021, emitido por el área de Obras Estudios y Proyectos, mediante el cual solicita la aprobación de los beneficiarios definitivos del



## MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

JR.26 DE OCTUBRE N° 100-120. JEPELACIO MOYOBAMBA. SAN MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

proyecto “CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIAS DE EXCRETAS EN LAS LOCALIDADES DE GUAYAQUIL, NAZARETH Y SAN MATEO DEL DISTRITO DE JEPELACIO – PROVINCIA DE MOYOBAMBA – DEPARTAMENTO SAN MARTIN”, con Código de Inversión N° 2457643.

Que, mediante Informe N° 049-2021-GIPO/MDJ/EMB, de fecha 21 de Enero de 2021, emitido por el Gerente de Infraestructura, Proyectos y Obras de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, mediante el cual solicita aprobar mediante Acto Resolutivo correspondiente, los Beneficiarios del Proyecto: “**CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIAS DE EXCRETAS EN LAS LOCALIDADES DE GUAYAQUIL, NAZARETH Y SAN MATEO DEL DISTRITO DE JEPELACIO – PROVINCIA DE MOYOBAMBA – DEPARTAMENTO SAN MARTIN**”, con Código de Inversión N° 2457643, así mismo solicita dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 162-2020-MDJ de fecha 30 de Julio de 2020, debido al incremento de beneficiarios que se generó por actualización del citado Proyecto.

Que, mediante Informe N° 011-2021-GM-MDJ, de fecha 28 de Enero de 2021, emitido por Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, mediante el cual solicita aprobar mediante Acto Resolutivo los Beneficiarios del Proyecto: “**CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIAS DE EXCRETAS EN LAS LOCALIDADES DE GUAYAQUIL, NAZARETH Y SAN MATEO DEL DISTRITO DE JEPELACIO – PROVINCIA DE MOYOBAMBA – DEPARTAMENTO SAN MARTIN**”, con Código de Inversión N° 2457643, dejando sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 162-2020-MDJ.

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad al Inc. 6) del artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** – DEJAR sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 162-2020-MDJ de fecha 30 de Julio de 2020, debido al incremento de beneficiarios que se generó por actualización del citado Proyecto, como hace mención en el Informe N° 049-2021-GIPO/MDJ/EMB, de fecha 21 de Enero de 2021, del Gerente de Infraestructura Proyectos y Obras de la Entidad.

**ARTICULO SEGUNDO.** – APROBAR los Beneficiarios del Proyecto: “**CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIAS DE EXCRETAS EN LAS LOCALIDADES DE GUAYAQUIL, NAZARETH Y SAN MATEO DEL DISTRITO DE JEPELACIO – PROVINCIA DE MOYOBAMBA – DEPARTAMENTO SAN MARTIN**”, con Código de Inversión N° 2457643, conforme al siguiente detalle:



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

JR.26 DE OCTUBRE N° 100-120. JEPELACIO MOYOBAMBA. SAN MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

## POBLACION Y VIVIENDA

LOCALIDAD	POBLACION BENEFICIARIA	NUMERO DE VIVIENDAS
Guayaquil	148	48
Nazareth	81	28
San Mateo	127	44
<b>Total</b>	<b>356</b>	<b>120</b>



## INSTITUCIONES

LOCALIDAD	INSTITUCIONES EDUCATIVAS	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	OTRAS INSTITUCIONES
Guayaquil	2	0	3
Nazareth	1	0	3
San Mateo	2	1	4
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>10</b>

**ARTICULO TERCERO: TRANSCRIBIR** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Proyectos y Obras, Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI y demás Áreas en cuanto le corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO  
*[Signature]*  
TITO ARQUIMIDES SOLANO RODAS  
ALCALDE - M.D.J.  
DNI N° 00828292